



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/1/Add.1
27 de febrero de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Cuarto período de sesiones

12 de marzo a 5 de abril de 2007*

Tema 1 del programa provisional

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Preparadas por el Secretario General

ÍNDICE**

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Tema 1. Aprobación del programa y organización de los trabajos	1 - 4	2
Tema 2. Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de Derechos Humanos" ..	5 - 120	2
Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y seguimiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos ...	7	3
Informes de los mecanismos y mandatos	8 - 92	3
Examen y desarrollo institucional	93 - 109	20
Otras cuestiones sustantivas	110	23
Seguimiento de las decisiones del Consejo de Derechos Humanos...	111 - 120	23
Tema 3. Informe a la Asamblea General sobre el cuarto período de sesiones del Consejo	121	25

* El período de sesiones podrá ser abreviado por decisión del Consejo.

** El índice se basa en el proyecto de programa provisional del cuarto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/4/1). Para facilitar la consulta se han añadido los subtítulos correspondientes.

Tema 1 - Aprobación del programa y organización de los trabajos

Aprobación del programa

1. El Consejo tendrá ante sí el programa provisional (A/HRC/4/1) propuesto por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, así como las presentes anotaciones que se refieren a los temas incluidos en el programa provisional.

Organización de los trabajos del período de sesiones

2. En su primer período de sesiones, el Consejo aprobó, en su decisión 1/105 de 30 de junio de 2006, el proyecto de marco para su programa de trabajo para el primer año, en el que se previó que el cuarto período de sesiones del Consejo se celebraría del 12 de marzo al 5 de abril de 2007. Los segmentos del programa de trabajo que se prevé examinar en el cuarto período de sesiones del Consejo se tratan en más detalle en relación con el tema 2 (véanse los párrafos 5 a 120).

3. En el artículo 99 del reglamento de la Asamblea General se establece que todas las comisiones "aprobarán al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos" (A/520/Rev.16). Por consiguiente, el Consejo tendrá ante sí para su aprobación un proyecto de calendario en el que se indicarán el orden y la distribución del tiempo de reunión para cada tema/segmento de su programa de trabajo del período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo en el cuarto período de sesiones será la siguiente (se indica entre paréntesis el año en el que cada Estado deja de ser miembro del Consejo): Alemania (2009); Arabia Saudita (2009); Argelia (2007); Argentina (2007); Azerbaiyán (2009); Bahrein (2007); Bangladesh (2009); Brasil (2008); Camerún (2009); Canadá (2009); Cuba (2009); China (2009); Djibouti (2009); Ecuador (2007); Federación de Rusia (2009); Filipinas (2007); Finlandia (2007); Francia (2008); Gabón (2008); Ghana (2008); Guatemala (2008); India (2007); Indonesia (2007); Japón (2008); Jordania (2009); Malasia (2009); Malí (2008); Marruecos (2007); Mauricio (2009); México (2009); Nigeria (2009); Países Bajos (2007); Pakistán (2008); Perú (2008); Polonia (2007); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2008); República Checa (2007); República de Corea (2008); Rumania (2008); Senegal (2009); Sri Lanka (2008); Sudáfrica (2007); Suiza (2009); Túnez (2007); Ucrania (2008); Uruguay (2009); Zambia (2008).

Tema 2 - Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de Derechos Humanos"

5. En su decisión 1/102, adoptada en su primer período de sesiones, el Consejo decidió prorrogar excepcionalmente por un año, con sujeción al examen que llevara a cabo el Consejo de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, los mandatos y los titulares de mandatos de todos los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y del procedimiento

establecido con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 27 de mayo de 1970, que se enumeran en el anexo de esa decisión. En la misma decisión, el Consejo pidió a los procedimientos especiales, a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y al procedimiento establecido con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social que siguieran cumpliendo sus mandatos y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguiera proporcionándoles el apoyo necesario.

6. En su decisión 2/102, de 6 de octubre de 2006, el Consejo tomó nota de todos los informes y estudios presentados en su segundo período de sesiones y en el diálogo interactivo sustantivo entablado con los titulares de mandatos, y pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que siguieran llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las anteriores decisiones adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos, y que actualizaran los informes y estudios pertinentes. En la misma decisión, el Consejo también tomó nota de los proyectos de decisión transmitidos por la Subcomisión en relación con las actividades previamente autorizadas, a fin de permitir su continuación de conformidad con la decisión 1/102 del Consejo.

Informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y seguimiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

7. En su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, entre otras cosas, pidió al Alto Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades. De conformidad con la decisión 1/105, se incluye en el programa de trabajo del Consejo correspondiente al cuarto período de sesiones un segmento sobre el informe anual del Alto Comisionado. De conformidad con la misma decisión se celebrará un diálogo interactivo con la Alta Comisionada. En el actual período de sesiones, el Consejo tendrá antes sí el informe anual de la Alta Comisionada, así como los informes sobre las actividades de sus oficinas en Guatemala y en Uganda (A/HRC/4/49 y Add.1 y 2).

Informes de los mecanismos y mandatos

Nuevos informes de los procedimientos especiales

8. De conformidad con la decisión 1/105 del Consejo, de 30 de junio de 2006, titulada "Proyecto de marco para un programa de trabajo del Consejo de Derechos Humanos para el primer año", el examen de los nuevos informes de los procedimientos especiales y los diálogos interactivos con los titulares de mandatos están previstos para el cuarto período de sesiones según el orden y agrupamiento de informes que se decida de manera ordenada y no selectiva¹.

9. En su decisión 2/106, el Consejo pidió al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

¹ El orden de los informes de los procedimientos especiales que figura en el texto de estas anotaciones se basa en su mayor parte en la lista que figura en el anexo de la decisión 1/102 del Consejo.

que, en el marco de su mandato, cuando presentara su informe al Consejo en todo período de sesiones posterior a su cuarto período de sesiones, incluyera la cuestión de la participación y representación políticas de los grupos vulnerables al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los procesos de decisión de los gobiernos, los partidos, los parlamentos y la sociedad civil en general, teniendo en cuenta su posible contribución al reforzamiento de la lucha contra la discriminación en la vida política y social a fin de fortalecer la democracia (véase también el párrafo 12 i)).

10. En su decisión 2/108, el Consejo pidió al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental que al preparar su informe al Consejo en todo período de sesiones posterior a su cuarto período de sesiones procurara determinar y estudiar, teniendo presente el nivel de desarrollo de los países y desde la perspectiva del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, las características principales de un sistema de salud eficaz, integrado y accesible.

11. En su decisión 2/110, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados que tuviera plenamente en cuenta la resolución 2005/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005, y las resoluciones y decisiones pertinentes de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre la cuestión de la administración de la justicia por vía de los tribunales militares en el desempeño de su mandato y en el informe que presentase al Consejo en su cuarto período de sesiones.

12. De conformidad con la decisión 1/102 (véase también el párrafo 5), se presentarán los siguientes informes al Consejo en el actual período de sesiones²:

- a) Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi designado por el Secretario General, Akich Okola (A/HRC/4/5);
- b) Informe de la Experta independiente sobre la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento en Liberia, Charlotte Abaka (A/HRC/4/6);
- c) Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo designado por el Secretario General, Titinga Frédéric Pacéré (A/HRC/4/7);
- d) Informe de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, Gay McDougall (A/HRC/4/9 y Add.1 a 3) (véase también el párrafo 83);
- e) Informe del Experto independiente encargado de examinar las consecuencias de las políticas de reforma económica y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, Bernards Andrew Nyamwaya Mudho (A/HRC/4/10) (véase también el párrafo 87);

² La lista de informes previstos para examen del Consejo en su quinto período de sesiones figura en el párrafo 13.

- f) Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Paulo Sergio Pinheiro (A/HRC/4/14);
- g) Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Vitit Muntarbhorn (A/HRC/4/15) (véase también el párrafo 34);
- h) Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, John Dugard (A/HRC/4/17) (véanse también los párrafos 31, 113 y 114);
- i) Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Doudou Diène (A/HRC/4/19 y Add.1 a 4), así como un estudio actualizado del Relator Especial sobre la cuestión de las plataformas políticas que promueven la discriminación racial o incitan a ella (A/HRC/4/44) (véanse también los párrafos 9 y 27);
- j) Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Philip Alston (A/HRC/4/20 y Add.1 y 2);
- k) Informe de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Asma Jahangir (A/HRC/4/21 y Add.1 a 3);
- l) Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Jorge A. Bustamante (A/HRC/4/24 y Add.1 y 2);
- m) Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Martin Scheinin (A/HRC/4/26 y Add.1 a 3) (véase también el párrafo 63);
- n) Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Ambeyi Ligabo (A/HRC/4/27 y Add.1);
- o) Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Paul Hunt (A/HRC/4/28 y Add.1 a 3);
- p) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Vernor Muñoz Villalobos (A/HRC/4/29 y Add.1 y 2);
- q) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Juan Miguel Petit (A/HRC/4/31 y Add.1 y 2);
- r) Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen (A/HRC/4/32 y Add.1 a 4);
- s) Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak (A/HRC/4/33 y Add.1 a 4);

- t) Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk (A/HRC/4/34 y Add.1 a 4) (véase también el párrafo 45);
 - u) Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, John Ruggie (A/HRC/4/35 y Add.1 a 4), así como su informe sobre las respuestas de empresas y Estados a los cuestionarios sobre políticas y prácticas (A/HRC/4/74) (véase también el párrafo 76);
 - v) Informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Hina Jilani (A/HRC/4/37 y Add.1 y 2);
 - w) Informe anual del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Walter Kälin (A/HRC/4/38 y Add.1 a 4);
 - x) Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana sobre su sexto período de sesiones (A/HRC/4/39);
 - y) Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (A/HRC/4/40 y Add.1 a 5);
 - z) Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (A/HRC/4/41 y Add.1 a 3);
 - aa) Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/HRC/4/42 y Add.1 y 2).
13. El Consejo prevé examinar los siguientes informes en su quinto período de sesiones:
- bb) Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití nombrado por el Secretario General, Louis Joinet (A/HRC/4/3);
 - cc) Informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia nombrado por el Secretario General, Ghanim Alnajjar;
 - dd) Informe del Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Rudi Muhammad Rizki (A/HRC/4/8);
 - ee) Informe del Experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, Arjun Sengupta (A/HRC/4/11);
 - ff) Informe de la Representante Personal de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Cuba, Christine Chanet (A/HRC/4/12);
 - gg) Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Sima Samar;

- hh) Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, Adrian Severin (A/HRC/4/16);
- ii) Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, Miloon Kothari (A/HRC/4/18 y Add.1 a 3);
- jj) Informe del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, Okechukwu Ibeanu;
- kk) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Sigma Huda (A/HRC/4/23 y Add.1 y 2);
- ll) Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy (A/HRC/4/25 y Add.1 y 2);
- mm) Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Jean Ziegler (A/HRC/4/30 y Add.1);
- nn) Informe del Representante Especial del Secretario General para los derechos humanos en Camboya, Yash Ghai (A/HRC/4/36).

Informes de grupos de trabajo intergubernamentales y actividades conexas

14. En su resolución 1/3, el Consejo decidió prorrogar por un período de dos años el mandato del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y pidió a la Presidenta del Grupo de Trabajo que preparase un primer proyecto de protocolo facultativo. En la misma resolución, el Consejo pidió al Grupo de Trabajo que se reuniera durante diez días hábiles cada año y que informara de su labor al Consejo. La reunión del Grupo de Trabajo está prevista para los días 16 a 27 de julio de 2007. En el actual período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría (A/HRC/4/46) (véase también el párrafo 36).

15. En su resolución 1/4, el Consejo decidió prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y pidió al equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo que se reuniera por un período de cinco días laborables antes de terminar el año 2006 con miras a aplicar las recomendaciones pertinentes contenidas en el informe del séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo. El Consejo también pidió al Grupo de Trabajo que se reuniese por un período de cinco días laborables en los primeros tres meses de 2007. En la misma resolución, el Consejo decidió examinar el siguiente informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en su período de sesiones de marzo-abril de 2007. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/4/47) (véase también el párrafo 28).

16. En su resolución 1/5, el Consejo decidió prorrogar por un nuevo período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental establecido para formular recomendaciones con miras a la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban.

17. En su decisión 3/103, el Consejo decidió recomendar que el Grupo de Trabajo celebrase la segunda parte de su quinto período de sesiones en septiembre de 2007 y que en él se dieran por concluidos y clausurados los debates y las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de las normas complementarias (véase también el párrafo 20). El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre la primera parte de su quinto período de sesiones, previsto para los días 5 a 9 de marzo de 2007 (A/HRC/4/2) (véanse también los párrafos 26 y 117).

18. En cumplimiento de la resolución 56/266 de la Asamblea General, y de conformidad con la resolución 2003/30 de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría relativa al grupo de eminentes expertos independientes sobre la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban (A/HRC/4/54) (véanse también los párrafos 26 y 117). En junio de 2003, el Secretario General designó los siguientes expertos: Príncipe El Hassan bin Talal de Jordania, Martti Oiva Kalevi Ahtisaari de Finlandia, Salim Ahmed Salim de la República Unida de Tanzania, Hanna Suchocka de Polonia y Edna Maria Santos Roland del Brasil.

19. En su resolución 1/5, el Consejo también pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en estrecha consulta con los grupos regionales, seleccionara a cinco expertos altamente calificados para que estudiaran el contenido y alcance de las deficiencias sustantivas de los instrumentos internacionales en vigor para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. En su decisión 3/103, el Consejo expresó su satisfacción por el nombramiento por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de cinco expertos en normas complementarias y pidió a éstos que terminasen su informe antes del final de junio de 2007. La Alta Comisionada ha nombrado a las siguientes personalidades: Jenny Goldschmidt, Dimitrina Petrova, Syafi'I Anwar, Tiya Maluwa y Luis Waldo Villalpando.

20. En su decisión 3/103, el Consejo decidió establecer un Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias y recomendó que el Comité Especial se reuniera en períodos de sesiones anuales de diez días laborables para elaborar los instrumentos jurídicos necesarios y celebrara su primer período de sesiones antes del final del año 2007, siempre que haya concluido para esa fecha su labor relativa a las normas complementarias (véase también el párrafo 17), e informase regularmente al Consejo sobre los progresos realizados en la elaboración de normas complementarias (véanse también los párrafos 26 y 117).

Informes preparados y actividades realizadas por la Secretaría, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Secretario General

21. En su decisión 2/102, el Consejo pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que siguieran llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las anteriores decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, y que actualizaran los informes y estudios pertinentes. En cumplimiento de esa petición, se señala a la atención del Consejo en el período de sesiones en curso la información que figura a continuación.

22. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en la que transmite al Consejo el informe de la 13ª reunión de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de los grupos de trabajo (A/HRC/4/43).

Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados

23. De conformidad con la resolución 51/77, el Consejo tendrá ante sí el informe de la Representante Especial del Secretario General, Radhika Coomaraswamy (A/HRC/4/45).

Situación de los derechos humanos en Colombia

24. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en la declaración sobre la situación de los derechos humanos en Colombia formulada el 22 de abril de 2005 en nombre de la Comisión por el Presidente del 61º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/4/48).

La lucha contra la difamación de las religiones

25. La última decisión de la Comisión sobre este tema figura en su resolución 2005/3. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/4/50).

El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las formas de discriminación

26. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/64. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre las Actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a favor de la ratificación universal de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/HRC/4/51), además del informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que contiene un proyecto de documento básico sobre la elaboración de un índice de igualdad racial (A/HRC/4/52) y del informe sobre la marcha de los trabajos de la Oficina del Alto Comisionado sobre la aplicación de las recomendaciones pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Durban (A/HRC/4/53). El Consejo también tendrá ante sí una nota de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos por la que transmite el informe de la Conferencia Regional de las Américas sobre los Avances y Desafíos en el Programa de Acción contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/HRC/4/111) (véanse también los párrafos 16 a 20 y 117).

27. En su decisión 2/106, el Consejo invitó a la Oficina del Alto Comisionado a que, en colaboración con el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, siguiera analizando la cuestión de la incitación y el fomento del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el debate político (véase también apartado i) del párrafo 12).

El derecho al desarrollo

28. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/4. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/4/55) (véase también el párrafo 15).

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

29. En su resolución 2/3, el Consejo pidió al Secretario General que señalara la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales, dándole la máxima publicidad posible, y que le presentara un informe a este respecto en su cuarto período de sesiones. En la misma resolución, el Consejo decidió proseguir el examen de las violaciones de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado en su cuarto período de sesiones.

30. En el actual período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/4/56).

Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén oriental

31. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/7. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la cuestión de las palestinas embarazadas que dan a luz en los puestos de control israelíes (A/HRC/4/57) (véanse también el apartado h) del párrafo 12 y los párrafos 113 y 114).

Cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas

32. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/9. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre los actos de represalia contra las personas que cooperan con representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas (A/HRC/4/58).

Cuestión de los derechos humanos en Chipre

33. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su decisión 2005/103. El Consejo tendrá ante sí una nota del Secretario General por la que transmite el informe de la Oficina del Alto Comisionado (A/HRC/4/59).

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

34. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/11. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/4/60) (véase también el apartado g) del párrafo 12).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

35. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/14. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/4/61).

Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

36. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/22. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/4/62) (véase también el párrafo 14).

El acceso a los medicamentos en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo

37. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/23. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/4/63).

38. En su decisión 2/107, el Consejo pidió al Secretario General que siguiera solicitando observaciones a los gobiernos, a los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales, sobre las medidas que hubiesen adoptado para mejorar el acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo, y que presentara un informe al respecto al Consejo en cualquier período posterior a su cuarto período de sesiones. En la misma decisión, el Consejo también pidió al Secretario General que cuando presentara su informe al Consejo en todo período de sesiones posterior a su cuarto período de sesiones, incluyera un estudio sobre la exploración de mecanismos de financiación nuevos e innovadores, teniendo en cuenta los existentes, que pudieran contribuir a mejorar el acceso a la medicación para luchar contra las pandemias mencionadas, desde una perspectiva de derechos humanos, y que incluyera asimismo una evaluación de las repercusiones de los derechos de propiedad intelectual en el acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo, desde la perspectiva de los derechos humanos, teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas en el Grupo de Trabajo Intergubernamental de la OMS sobre salud pública, innovación, investigaciones sanitarias esenciales y derechos de propiedad intelectual, y en consulta con los gobiernos, los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el sector privado.

La promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y el respeto de las distintas identidades culturales

39. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/20. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/4/64).

Situación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos

40. Las últimas decisiones de la Comisión acerca de esta cuestión figuran en sus resoluciones 2004/69, 2005/39, 2005/44 y 2004/56. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (A/HRC/4/65).

41. El texto de las reservas, declaraciones, notificaciones y objeciones relativas a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos puede consultarse en los sitios web de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Sección de Tratados (<http://untreaty.un.org>) y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (www.ohchr.org).

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

42. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/39. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/4/66).

La objeción de conciencia al servicio militar

43. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2004/35. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre las prácticas más adecuadas en materia de objeción de conciencia al servicio militar (A/HRC/4/67).

Integración de los derechos humanos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

44. En relación con esta cuestión, se señala a la atención del Consejo el informe del Secretario General en el que presenta el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/4/68-E/CN.6/2007/5) elaborado con arreglo a la resolución 39/5 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la resolución 1997/43 de la Comisión de Derechos Humanos. El Consejo también tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2005/42 de la Comisión (A/HRC/4/104).

Eliminación de la violencia contra la mujer

45. Con arreglo a la resolución 50/166 de la Asamblea General, el Consejo tendrá ante sí una nota del Secretario General por la que transmite el informe del Fondo para el Desarrollo de la Mujer sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (A/HRC/4/69-E/CN.6/2007/6) (véase también el apartado t) del párrafo 12).

La cuestión de la violencia contra los niños

46. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/44. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría (A/HRC/4/70).

La función del buen gobierno en la promoción y la protección de los derechos humanos

47. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/68. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, por la que se transmite el informe del seminario sobre medidas anticorrupción, buen gobierno y derechos humanos, celebrado en Varsovia los días 8 y 9 de noviembre de 2006 (A/HRC/4/71).

Secuestro de niños en África

48. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/43. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/4/72).

Personas desaparecidas

49. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2004/50. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/4/73).

Los derechos humanos de las personas con discapacidad

50. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/65. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre los progresos alcanzados en la aplicación de las recomendaciones que figuran en el estudio sobre los derechos humanos y la discapacidad (A/HRC/4/75).

51. La Asamblea General, en virtud de su resolución 61/177 de 20 de diciembre de 2006 aprobó, sin que se procediera a votación, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Con arreglo a la resolución 60/232 de la Asamblea General y en relación con este tema, se señala a la atención del Consejo una nota de la Secretaría (A/HRC/4/101) por la que se transmite al Consejo el informe final del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad sobre su octavo período de sesiones (A/61/611).

Formas contemporáneas de la esclavitud

52. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 1999/46. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud (A/HRC/4/76 y Add.1).

Las cuestiones indígenas

53. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/49. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/4/77).

Cuestión de la pena capital

54. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/59. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/4/78).

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos

55. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2004/78. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/4/81).

56. En su resolución 2/5, el Consejo alentó a la Alta Comisionada a que realizara un estudio sobre las diversas opciones para reformar el sistema de órganos de tratados a que tomara en cuenta la opinión de los Estados y otros interesados a este respecto y a que informara de ello al Consejo. El estudio de la Alta Comisionada será presentado al Consejo en uno de sus futuros períodos de sesiones.

Normas básicas de humanidad

57. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2004/118. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría (A/HRC/4/82).

Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad

58. En su decisión 2/111, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General (E/CN.4/2006/88) y decidió pedir a sus mecanismos apropiados, así como a los órganos de tratados correspondientes de las Naciones Unidas que siguiesen reuniendo información sobre la cuestión de los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad de todas las fuentes pertinentes y que tuviesen en cuenta esa información, así como todas las recomendaciones al respecto, en sus informes y en las actividades que desarrollasen como parte de sus mandatos respectivos, y alentó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que hiciera lo mismo. En la misma decisión, el Consejo asimismo pidió al Secretario General que reuniera información sobre la cuestión de los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad de todas las fuentes pertinentes y pusiera dicha información a disposición del Consejo en su quinto período de sesiones.

Impunidad

59. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/81. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/4/84).

Programa Mundial para la educación en derechos humanos

60. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/61. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/4/85).

El derecho a la verdad

61. En su decisión 2/105, el Consejo, recordando la resolución 2005/66 de la Comisión, pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que preparase un informe de seguimiento del estudio sobre el derecho a la verdad, que se refiriese a las mejores prácticas nacionales e internacionales y en particular las medidas legislativas, administrativas o de otra índole, así como a los aspectos individuales y sociales de este derecho, teniendo en cuenta los puntos de vista de los Estados y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes. En la misma decisión, el Consejo decidió examinar el informe de seguimiento en su quinto período de sesiones.

Derechos humanos y justicia de transición

62. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/70. El Consejo tendrá ante sí el estudio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre actividades en materia de derechos humanos y justicia de transición llevadas a cabo por los componentes de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas (A/HRC/4/87).

La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

63. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/80. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/4/88) (véase también el apartado m) del párrafo 12).

Los derechos humanos y los procedimientos especiales

64. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en la resolución 2004/76. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre las conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/4/89) (véase también el párrafo 22).

Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

65. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/71. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre la situación de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico (A/HRC/4/90).

66. En su decisión 3/102, el Consejo decidió celebrar el siguiente Seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico en 2007, preferiblemente durante el primer semestre del año.

Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

67. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/74. El Consejo tendrá ante sí los informes del Secretario General sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/4/91) y sobre el proceso actualmente utilizado por el Comité Internacional de Coordinación para acreditar a las instituciones nacionales conformes con los Principios de París (A/HRC/4/92).

Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

68. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/72. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/4/93).

Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos

69. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2004/81. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/4/94).

Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en Camboya

70. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/77. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre el papel y los logros de la Oficina del Alto Comisionado en lo concerniente a la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/4/95).

Asistencia a Sierra Leona en la esfera de los derechos humanos

71. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/76. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (A/HRC/4/96).

Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en Nepal

72. En su decisión 2/114, el Consejo celebró la cooperación que seguía habiendo entre el Gobierno de Nepal y la Oficina del Alto Comisionado, así como con los procedimientos especiales del Consejo y alentó a que prosiguiera la cooperación en ese ámbito. En la misma decisión, el Consejo pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que en su cuarto período de sesiones le presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en Nepal y las actividades de su Oficina en ese país, en particular las de cooperación técnica.

73. En el presente período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/4/97 y Add.1).

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

74. En su decisión 2/113, el Consejo acogió con beneplácito el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (E/CN.4/2006/108), así como la cooperación en curso

entre el Gobierno del Afganistán, la Oficina del Alto Comisionado y los procedimientos especiales del Consejo, e instó a que se mantuviera esa cooperación. En la misma decisión el Consejo pidió a la Alta Comisionada que, en cooperación con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Afganistán, siguiera manteniéndose al tanto de la situación de los derechos humanos en el Afganistán, proporcionara y ampliara los servicios de asesoramiento y de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos y el imperio de la ley, e informara regularmente al Consejo sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, prestando especial atención a los derechos de la mujer, y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos.

75. En el actual período de sesiones el Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/4/98).

Derechos humanos y empresas transnacionales y otras empresas comerciales

76. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/69. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre los resultados de la segunda consulta anual por sector de los principales directores ejecutivos de empresas mercantiles y expertos (A/HRC/4/99) (véase también el apartado u) del párrafo 12).

Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores

77. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2004/43. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/4/102).

Los derechos humanos y la ciencia forense

78. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/26. El Consejo tendrá ante sí el informe actualizado de la Oficina del Alto Comisionado (A/HRC/4/103).

Derechos humanos y éxodos en masa

79. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/48. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre los derechos humanos y los éxodos en masa, las medidas adoptadas para aplicar la resolución citada y los obstáculos que dificultan su aplicación (A/HRC/4/105).

Desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos

80. La última decisión de la Comisión sobre esta cuestión figura en su resolución 2005/58. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/4/106).

Los derechos humanos y el medio ambiente como parte del desarrollo sostenible

81. La última decisión de la Comisión sobre este tema figura en su resolución 2005/60. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre los resultados de la reunión plenaria de

alto nivel de la Asamblea General sobre la Declaración del Milenio, celebrada en septiembre de 2005, acerca de la forma en que el respeto por los derechos humanos puede contribuir al desarrollo sostenible (A/HRC/4/107).

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

82. La última decisión de la Comisión sobre este tema figura en su resolución 2005/73. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/4/108).

Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

83. La última decisión de la Comisión sobre este tema figura en su resolución 2005/79, en la que la Comisión pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que examinara el funcionamiento y la eficacia del mecanismo después de dos años, y presentara a la Comisión, en su 63º período de sesiones, un informe sobre esta cuestión. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/4/109) (véase también el apartado d) del párrafo 12).

Protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

84. La última decisión de la Comisión sobre este tema figura en su resolución 2005/84. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre la situación (A/HRC/4/110).

Los derechos humanos y la extrema pobreza

85. En su resolución 2/2, el Consejo tomó nota del proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos: los derechos de los pobres, que figura anexo a la resolución 2006/9 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 24 de agosto de 2006. En la misma resolución, el Consejo pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que distribuyera el proyecto de principios rectores, a fin de obtener las opiniones de los Estados, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los órganos de tratados de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales, incluido el experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales, especialmente aquellas en que expresan sus opiniones las personas en situación de extrema pobreza y otras partes interesadas, y que presentara un informe al Consejo en su séptimo período de sesiones.

Los derechos humanos y el acceso al agua

86. En su decisión 2/104, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado que, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados y otros interesados, efectuara un estudio detallado sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos, que incluyera conclusiones y

recomendaciones pertinentes al respecto, para su presentación al Consejo antes de su sexto período de sesiones.

Consecuencias de las políticas de reforma económica y de la deuda externa para el pleno ejercicio de los derechos humanos

87. En su decisión 2/109, el Consejo pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que convocara a una reunión de consulta de expertos para contribuir al proceso de redacción del proyecto de directrices generales que habrían de seguir los Estados y las instituciones financieras públicas y privadas, nacionales e internacionales al tomar decisiones y al ejecutar programas de reembolso de la deuda y de reforma estructural, en particular los originados en el alivio de la deuda externa, y que invitara a las instituciones financieras internacionales, en particular el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, así como a los bancos regionales de desarrollo, a los organismos de las Naciones Unidas y los expertos nacionales competentes y a las partes interesadas a contribuir a esas consultas (véase también el apartado e) del párrafo 12).

Servicios de conferencias y apoyo financiero al Consejo de Derechos Humanos

88. En su decisión 3/104, el Consejo pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones, a la mayor brevedad posible, sobre los medios para garantizar: a) la prestación de servicios de conferencias, incluidos los de interpretación, particularmente para la celebración de períodos extraordinarios de sesiones, reuniones adicionales durante los períodos ordinarios de sesiones y reuniones de organización; b) la transmisión regular por la Web de todos los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos; c) la traducción oportuna de la documentación a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; d) la financiación suficiente para sufragar oportunamente los gastos extraordinarios e imprevistos resultantes de la aplicación de las decisiones del Consejo, entre otras cosas, de misiones de investigación y de comisiones especiales, así como el apoyo necesario de la Secretaría.

Procedimiento establecido de conformidad con las resoluciones 1503 (XLVIII) y 2000/3 del Consejo Económico y Social

89. En su actual período de sesiones, de conformidad con las resoluciones 1503 (XLVIII) y 2000/3 del Consejo Económico y Social, el Consejo de Derechos Humanos examinará las situaciones particulares que ponga en su conocimiento el Grupo de Trabajo sobre las Situaciones, así como las situaciones que hayan quedado pendientes de su segundo período de sesiones. El Consejo podrá llevar a cabo el examen de esas situaciones en dos sesiones privadas por separado, según lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 2000/3 del Consejo Económico y Social.

90. Los Estados interesados que hayan sido invitados a asistir a las sesiones privadas del Consejo en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social tendrán derecho a asistir al debate de la situación que les concierna y a participar en él, así como a estar presentes cuando se adopte una decisión final respecto de su situación.

91. Siguiendo la práctica establecida, el Presidente del Consejo anunciará en sesión pública los países cuya situación se haya examinado conforme al procedimiento previsto por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 1503 (XLVIII) y 2000/3, así como los países cuya situación haya dejado de examinarse conforme a ese procedimiento; por lo demás, todas las medidas adoptadas como parte del procedimiento previsto en la resolución 1503 seguirán siendo confidenciales hasta que el Consejo decida otra cosa. La documentación relativa al procedimiento es también confidencial.

92. En el actual período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones (A/HRC/4/R.1 y posibles adiciones). También estarán disponibles las respuestas y observaciones que se reciban de los gobiernos interesados (que se publicarán en la serie A/HRC/4/R.2). Estos documentos confidenciales se entregarán personalmente a los miembros del Consejo al menos una semana antes de la celebración de la primera sesión privada.

Examen y desarrollo institucional

Informes sobre los progresos realizados y nuevos debates o decisiones en relación con el mecanismo entre períodos de sesiones sobre el examen periódico universal

93. En su resolución 60/251, la Asamblea General decidió, en el apartado e) del párrafo 5, que el Consejo realizara, entre otras cuestiones, un examen periódico universal, basado en información objetiva y fidedigna, sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de una forma que garantice la universalidad del examen y la igualdad de trato respecto de todos los Estados; el examen sería un mecanismo cooperativo, basado en un diálogo interactivo, con la participación plena del país de que se trate y teniendo en consideración sus necesidades de fomento de la capacidad; dicho mecanismo complementaría y no duplicaría la labor de los órganos creados en virtud de tratados; el Consejo determinaría las modalidades y el tiempo que se asignaría al mecanismo en el plazo de un año desde la celebración de su primer período de sesiones.

94. En su primer período de sesiones, en su decisión 1/103, el Consejo decidió establecer un grupo de trabajo abierto entre períodos de sesiones encargado de establecer las modalidades del mecanismo de examen periódico universal y pidió al Grupo de Trabajo que informara periódicamente al Consejo a partir de septiembre de 2006 sobre los avances realizados en el establecimiento de las modalidades y la asignación de tiempo necesario para el examen periódico universal, como se pide en el apartado e) del párrafo 5 y el párrafo 9 de la resolución 60/251 de la Asamblea General. El Consejo también decidió que el Grupo de Trabajo dispondría de diez días (o 20 sesiones de tres horas) de sesiones con todos los servicios de conferencias y que debería prever el tiempo y la flexibilidad necesarios para el desarrollo del mecanismo de examen periódico universal.

95. En su segundo período de sesiones, el Consejo en su decisión 2/102, tomó nota de la información actualizada sobre los avances de las consultas oficiosas del Grupo de Trabajo sobre el examen periódico universal.

96. En el tercer período de sesiones, el facilitador designado por el Presidente del Consejo informó acerca de los avances del Grupo de Trabajo sobre el examen periódico universal, que se reunió del 13 al 24 de noviembre de 2006.

97. En el actual período de sesiones, el facilitador informará al Consejo sobre los avances del Grupo de Trabajo, que se reunió del 12 al 16 de febrero de 2007. El Consejo tendrá ante sí un resumen de los debates del Grupo de Trabajo elaborado por la Secretaría (A/HRC/4/CRP.3).

Informes sobre los progresos realizados y nuevos debates o decisiones en relación con el mecanismo entre períodos de sesiones sobre el examen de los mandatos, los mecanismos, las funciones y las responsabilidades

98. En su resolución 60/251, la Asamblea General decidió que el Consejo asumiría, examinaría y, cuando fuera necesario, perfeccionaría y racionalizaría todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia; el Consejo terminaría ese examen en el plazo de un año desde la celebración de su primer período de sesiones (párr. 6).

99. En su decisión 1/104, el Consejo decidió crear un Grupo de Trabajo Intergubernamental abierto encargado de formular recomendaciones concretas sobre la cuestión de examinar y, cuando fuera necesario, mejorar y racionalizar todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, por medio de consultas abiertas entre períodos de sesiones que fueran transparentes, bien programadas e incluyentes y en las que participaran todos los interesados.

100. En esa misma decisión, el Consejo también decidió que el Grupo de Trabajo dispondría de 20 días (o 40 sesiones de tres horas cada una) de reuniones con todos los servicios, y que debería prever el tiempo suficiente y actuar con la flexibilidad necesaria para cumplir su mandato. El Consejo pidió al Grupo de Trabajo que le informara de manera periódica, a partir de septiembre de 2006, acerca de los avances realizados, a fin de que pudiera completarse el examen solicitado en el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General.

101. En su segundo período de sesiones, en su decisión 2/102, el Consejo tomó nota de la información actualizada sobre los avances logrados en las consultas oficiosas del Grupo de Trabajo sobre la aplicación del párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General. El Consejo también decidió transmitir las opiniones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre el futuro mecanismo de asesoramiento de expertos del Consejo de Derechos Humanos al Grupo de Trabajo establecido en virtud de la decisión 1/104 del Consejo.

102. En su resolución 2/1, el Consejo tomó nota del proyecto de manual de los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas de junio de 2006 y pidió al Grupo de Trabajo que examinara el proyecto revisado de manual y formulara sus recomendaciones sobre posibles adiciones o modificaciones. El Consejo pidió también al Comité de Coordinación de los procedimientos especiales que aplazara hasta la clausura del cuarto período de sesiones la fecha límite para presentar las observaciones y aportaciones al proyecto de manual. En la misma resolución, el Consejo pidió al Grupo de Trabajo que elaborara un proyecto de código de conducta para la labor de los procedimientos especiales, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las propuestas formuladas por miembros del Consejo durante los debates del segundo período de sesiones del Consejo sobre los informes de los titulares de mandatos de

procedimientos especiales, así como en las anteriores reuniones oficiales y oficiosas del Grupo de Trabajo. El Consejo invitó además al Grupo de Trabajo a que informara al Consejo en su cuarto período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la mencionada resolución.

103. En el tercer período de sesiones, los tres facilitadores designados por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos para la revisión de los mandatos, el asesoramiento especializado y el procedimiento de denuncia informaron al Consejo de los progresos alcanzados en sus respectivas áreas de responsabilidad por el Grupo de Trabajo que se reunió durante el período del 13 al 24 de noviembre de 2006.

104. En el actual período de sesiones, los tres facilitadores informarán al Consejo de los progresos alcanzados en las respectivas áreas de responsabilidad del Grupo de Trabajo, que se reunió los días 5 a 16 de febrero de 2007. El Consejo también tendrá ante sí los resúmenes preparados por la Secretaría de los debates celebrados en el Grupo de Trabajo sobre la revisión de los mandatos (A/HRC/4/CRP.4), el asesoramiento especializado (A/HRC/4/CRP.5) y el procedimiento de denuncia (A/HRC/4/CRP.6).

Informes sobre los progresos realizados y nuevos debates o decisiones en relación con el mecanismo entre períodos de sesiones sobre el programa, el programa anual de trabajo, los métodos de trabajo y el reglamento del Consejo de Derechos Humanos

105. En su resolución 60/251, la Asamblea General decidió que los métodos de trabajo del Consejo deberían ser transparentes, justos e imparciales y posibilitar un diálogo genuino, estar orientados a los resultados, permitir debates ulteriores de seguimiento de las recomendaciones y su cumplimiento, así como una interacción sustantiva con procedimientos y mecanismos especiales (párr. 12).

106. De conformidad con la decisión 1/105 del Consejo, se incluyó un segmento sobre los métodos de trabajo en el programa de trabajo del Consejo en su cuarto período de sesiones.

107. En su resolución 3/4, el Consejo decidió crear un grupo de trabajo intergubernamental abierto entre períodos de sesiones encargado de formular recomendaciones concretas sobre el programa, el programa anual de trabajo, los métodos de trabajo y el reglamento del Consejo, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, y de celebrar consultas transparentes, bien programadas e incluyentes en las que participasen todos los interesados.

108. En la misma resolución, el Consejo decidió también que el Grupo de Trabajo dispondría de diez días de reuniones con todos los servicios, cinco antes del cuarto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y cinco antes de su quinto período de sesiones, que le darían el tiempo y la flexibilidad suficientes para cumplir su mandato. El Consejo pidió al Grupo de Trabajo que informase al Consejo en su cuarto período de sesiones acerca de los avances realizados en su labor.

109. En el actual período de sesiones, los dos facilitadores designados por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos para examinar el programa, el programa anual de trabajo, los métodos de trabajo y el reglamento del Consejo informarán al Consejo sobre los progresos alcanzados en las respectivas áreas de responsabilidad del Grupo de Trabajo, que se reunió los

días 15 a 19 de enero de 2007. El Consejo tendrá también ante sí un resumen elaborado por la Secretaría, de los debates celebrados en el Grupo de Trabajo (A/HRC/4/CRP.2).

Otras cuestiones sustantivas

Otras cuestiones referentes a la promoción y la protección de los derechos humanos, por ejemplo iniciativas, asuntos, decisiones o resoluciones

110. De conformidad con el programa de trabajo del Consejo que figura en su decisión 1/105, se ha incluido en el programa de trabajo del Consejo para su cuarto período de sesiones un segmento sobre otras cuestiones relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos, en particular iniciativas, asuntos, decisiones o resoluciones. De conformidad con dicha decisión, tales iniciativas, asuntos, decisiones o resoluciones serían comunicados por las delegaciones por conducto de la Secretaría, de ser posible, como mínimo 15 días antes del período de sesiones. Al 22 de febrero de 2007 no se había presentado a la Secretaría ninguna propuesta de este tipo.

Seguimiento de las decisiones del Consejo de Derechos Humanos

111. De conformidad con la decisión 2/103 del Consejo, se añadió un segmento sobre "Seguimiento de las decisiones del Consejo de Derechos Humanos" al programa de trabajo que figura en la decisión 1/105 del Consejo.

112. Las peticiones concretas del Consejo, que figuran en resoluciones o decisiones adoptadas en los períodos ordinarios de sesiones y dirigidas a los procedimientos especiales, grupos de trabajo intergubernamentales, la Secretaría o la Oficina del Alto Comisionado se han reflejado en los párrafos anteriores, bajo los segmentos correspondientes del programa de trabajo del cuarto período de sesiones del Consejo (véanse los párrafos 7 a 109). Las cuestiones que no se han mencionado anteriormente en el presente documento, en particular las relacionadas con la aplicación y el seguimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo en sus períodos extraordinarios de sesiones, se abordan a continuación.

113. En su decisión 1/106, el Consejo decidió incorporar la cuestión de las violaciones de los derechos humanos y las consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados en sus siguientes períodos de sesiones. En su resolución S-1/1, aprobada por el Consejo en su primer período extraordinario de sesiones, el Consejo decidió enviar una urgente misión de investigación encabezada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967. En la resolución 3/1, adoptada en su tercer período de sesiones, el Consejo pidió al Relator Especial que informara al Consejo sobre la aplicación de dicha resolución en su período de sesiones siguiente. El Consejo tendrá ante sí el informe del Relator Especial (A/HRC/4/116) (véase también el apartado h) del párrafo 12).

114. En su resolución 2/4, titulada "Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado", el Consejo decidió continuar su examen de esta cuestión en su cuarto período de sesiones (véase también el apartado h) del párrafo 12).

115. En su tercer período de sesiones, en su resolución 3/3, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Investigación sobre el Líbano (A/HRC/3/2), presentado de conformidad con la

resolución S-2/1, aprobada por el Consejo en su segundo período extraordinario de sesiones. En la misma resolución, el Consejo pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que celebrara consultas con el Gobierno del Líbano sobre el informe y sus conclusiones y sobre las recomendaciones pertinentes del informe y que informara al Consejo en su cuarto período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/4/115).

116. En la decisión S-4/101, adoptada por el Consejo en su cuarto período extraordinario de sesiones, el Consejo decidió enviar una misión de alto nivel para evaluar la situación de los derechos humanos en Darfur y las necesidades del Sudán a este respecto, compuesta por cinco personas altamente cualificadas que serían nombradas por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, previa consulta con los miembros del Consejo, así como por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. En la misma resolución, el Consejo pidió a la misión de alto nivel que informase al Consejo en su cuarto período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe de la misión de alto nivel (A/HRC/4/80).

117. En su resolución 3/2, el Consejo decidió que el Consejo de Derechos Humanos haría las veces de Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban. El Consejo decidió también que el Comité Preparatorio celebraría un período de sesiones de organización, de una semana de duración, en mayo de 2007, y dos períodos de sesiones sustantivos, de diez días hábiles cada uno, durante 2007 y 2008 en Ginebra. En la misma resolución, el Consejo decidió mantener esta cuestión prioritaria en su programa de trabajo (véanse también los párrafos 16 a 20 y 26).

118. En su decisión 3/103, titulada "Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y el seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban", el Consejo decidió mantener esta cuestión prioritaria en su programa de trabajo y examinar los progresos realizados al respecto en su cuarto período de sesiones (véanse también los párrafos 26, y 117).

119. En su decisión 2/116, el Consejo decidió tomar nota del aplazamiento del examen de los siguientes proyectos propuestos, hasta el cuarto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

- A/HRC/2/L.14 titulado "Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales";
- A/HRC/2/L.15 titulado "El derecho al desarrollo";
- A/HRC/2/L.16 titulado "Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos";
- A/HRC/2/L.18 titulado "Intensificación de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos";

- A/HRC/2/L.19 titulado "La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación";
- A/HRC/2/L.23 titulado "La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos";
- A/HRC/2/L.24 titulado "Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos";
- A/HRC/2/L.25 titulado "La incitación al odio racial y religioso y la promoción de la tolerancia";
- A/HRC/2/L.26/Rev.1 titulado "Modificación de la condición del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales";
- A/HRC/2/L.30 titulado "Programa mundial para la educación en derechos humanos";
- A/HRC/2/L.31 titulado "Conclusión del proyecto de Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo";
- A/HRC/2/L.32 titulado "Los derechos humanos de los migrantes";
- A/HRC/2/L.33/Rev.1 titulado "Los derechos del niño";
- A/HRC/2/L.36 titulado "Justicia de transición";
- A/HRC/2/L.37 titulado "Sri Lanka";
- A/HRC/2/L.38/Rev.1 titulado "Impunidad"; y
- A/HRC/2/L.42/Rev.1 titulado "Libertad de opinión y de expresión".

120. En su decisión 3/101, el Consejo decidió aplazar para su siguiente período de sesiones el examen del proyecto de decisión titulado "Los derechos de los pueblos indígenas", que figuraba en el documento A/HRC/2/L.43.

Tema 3 - Informe a la Asamblea General sobre el cuarto período de sesiones del Consejo

121. Al igual que en sus anteriores períodos de sesiones, el Consejo tendrá ante sí para su aprobación un proyecto de informe preparado por el Relator en el que se incluirán las decisiones adoptadas sobre cualesquiera de los temas incluidos en el presente programa anotado. En el informe también figurarán las declaraciones del Presidente, si las hubiere, así como un resumen técnico de las actuaciones del cuarto período de sesiones.
